ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO (ART. 355 CP Y ARTICULOS 2 Y 4 DEL DECRETO 092 DE 2017).

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La administración municipal "**EL DESARROLLO TERRITORIAL NOS JUNTA**" De conformidad con el Decreto 092 de 2027 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la contratación directa se requiere la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación administrativa, en este sentido y de conformidad con la necesidad manifiesta que presenta el Municipio de realizar un convenio de Asociación derivado de un proceso competitivo para la selección de una (1) entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo de un programa de interés público (art. 355 Constitución Política y artículos 2 y 4 del decreto 092 de 2017).

En cumplimiento de los fines esenciales del Estado y las facultades de los alcaldes descritas en el artículo 315 de la Constitución Política, ley 1551 de 2012 y los acuerdos municipales, y en uso de los lineamientos jurídicos y políticos anteriormente señalados, encuentra de manera imperativa que es deber de la administración municipal contratar el personal suficiente y necesario que se requiere para continuar con el funcionamiento de la Administración Municipal.

La Administración Municipal de Amalfi es la entidad estatal territorial encargada de velar por el cumplimiento de los fines del Estado, donde el artículo 2° de la Constitución Política de 1991 consagra: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*"

Que el artículo 311 de la constitución afirma que, al municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y la ley.

Que a su vez el ordenamiento superior de nuestro país, determina que corresponde al Estado promover y propiciar las actividades culturales y tradicionales rescatando la cultura como aporte fundamental al desarrollo del ser humano y el patrimonio autóctono de cada región.

Así mismo, la Constitución Política de Colombia, consagra como derecho la libertad de asociación para la realización de diferentes actividades que permitan que las comunidades se apropien de diferentes espacios y generen otros de

los cuales surjan iniciativas en pro del bienestar colectivo. La participación comunitaria permite que la articulación de planes o ideas se haga desde diferentes perspectivas, así mismo posibilita la veeduría a la gestión pública.

Que la ley 715 de 2001 en su Artículo 76. Establece las competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: 76.3. En el sector agropecuario 76.3.1. Promover, participar y/o financiar proyectos de desarrollo del área rural. 76.3.2. Prestar, directa o indirectamente el servicio de asistencia técnica agropecuaria. 76.3.3. Promover mecanismos de asociación y de alianzas de pequeños y medianos productores.

El decreto 135 del 2 de febrero de 1965, firmado durante el gobierno de Guillermo León Valencia modificado por el decreto 0780 de 1992 conmemora el día del campesino. Esta celebración es una oportunidad para que los colombianos reflexionemos sobre la importancia de la labor de los campesinos como un aporte vital para el desarrollo, la seguridad alimentaria y la cultura del país. En razón que el enfoque de desarrollo en el Municipio de Amalfi es en su mayoría agropecuaria por lo cual esta fecha se convierte en un momento histórico para fortalecer la identidad de los campesinos reconociendo a la vez, sus sabios conocimientos de las prácticas agropecuarias y su sabia relación con la naturaleza. Son las manos fuertes y ásperas de los trabajadores de la tierra los que delatan lo dispendiosos de las labores del campo. Producto de estas manos, son los alimentos que llegan a la mesa diariamente, y a pesar de esta labor, imprescindible para la subsistencia de la humanidad, hoy en día “se desconoce el valor de los campesinos y de su trabajo no solo para la despensa de alimentos del país si no como base de la tradición y del carácter de los colombianos”.

Que se debe brindar un espacio de esparcimiento e integración familiar campesina, con la participación de todas las veredas y sectores del Municipio, a través de diferentes actividades que se realizarán dentro del evento.

Que esta celebración es una oportunidad para que los colombianos reflexionemos sobre la importancia de la labor de los campesinos como baluarte para el desarrollo, la seguridad alimentaria y la cultura del país.

Que, en el Municipio de Amalfi se tiene por tradición la realización de este tipo de eventos durante determinada época del año, constituyéndose en una verdadera tradición celebrar este tipo de actividades, cuya única finalidad es la de exaltar los méritos y la laboriosidad de las personas dedicadas a las actividades agrícolas y ganaderas.

El municipio de Amalfi contempla dentro de sus responsabilidades administrativas y competencias, tiene que desarrollar actividades de fortalecimiento a eventos de bienestar social, como lo es de la celebración del día del campesino, como un aporte social de la administración municipal en el reconocimiento a nuestros campesinos en su ardua labor que desarrollan para el beneficio de toda la comunidad rural amalfitana, como una obligación del Municipio en dicha celebración que se realiza en todo el territorio nacional.

Explorar las veredas de Amalfi, nos lleva a descubrir inmensas riquezas naturales de las cuales algunos de nosotros nos sentimos ajenos y aquellos que las han habitado como las comunidades campesinas y las han cuidado y utilizado durante décadas, tienen su historia marcada por diferentes acciones del hombre como la violencia. El campesino ha sido históricamente marginado tanto cultural como social y económicamente de los procesos de la sociedad en general. De esta forma ha sido dominado por grupos que han organizado el territorio, a través de reformas desde el Estado,

acorde a los intereses de una elite, en detrimento de las necesidades de la mayoría campesina, agudizando las condiciones de desigualdad y pobreza que confluyen en la marginación de las comunidades desde todos los aspectos.

Con motivo de la celebración del día del campesino en el municipio, es preciso que este reconocimiento humano venga acompañado de una ofrenda en el cual los hogares sientan el grado de respeto, admiración, aprecio y felicitación por formar parte de tan importante grupo selecto de ciudadanos y es por este motivo que la Administración considera oportuno realizar este evento donde confluyan actividades económicas, culturales e institucionales.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes Adicional a lo anterior, en lo vigente se aplica el Decreto 092 de 2017, por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política y contempla:

(…) Que la Constitución Política erradicó la posibilidad de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado;

Que de acuerdo con el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley."

El Decreto 092 de 2017, *reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la constitución Política,* y esa actividad contractual, deriva de la facultad que tiene El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Es procedente, la contratación con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad cuando;

-. *Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo*, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente *promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana*;

-. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

-. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; *o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo*…

Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

También, la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económico (OCDE) le ha formulado recomendaciones al Gobierno Nacional sobre la importancia del análisis del sector en los procesos de contratación pública, para promover las buenas prácticas, la transparencia y la promoción de la competencia leal en la contratación.

La política pública y el marco institucional en Colombia aún mantienen un sesgo de desarrollo rural centrado en las actividades primarias, la asistencia social y la seguridad, como legado de una visión histórica de desarrollo enfocada en lo urbano. La política rural en Colombia se ha llevado a cabo de manera sectorial, sin un mecanismo claro de coordinación entre ministerios que hacen política rural, una implementación fragmentada de programas nacionales a nivel local y políticas nacionales que aún asocian desarrollo rural con desarrollo agrícola.

Las regiones rurales colombianas son fuente potencial de riqueza y bienestar, con activos que no se han aprovechado totalmente. Contienen una de las presencias étnicas más diversas de América del Sur y una mayor cantidad de población joven que el promedio de la OCDE. Colombia es el segundo país más biodiverso del mundo con una gran riqueza de fauna y flora y activos ambientales como tierra fértil, gran volumen de agua (sexto país en el mundo), vientos de alta velocidad (segundo en Latinoamérica), alta radiación solar y variedad de minerales. La estructura policéntrica del país y los sectores emergentes en la ruralidad (ej. eco/etno-turismo, bioenergía, renovables o minería sostenible) tienen la capacidad de aprovechar mejor estos activos. Pero para movilizar el potencial rural, el gobierno debe priorizar una serie de desafíos estructurales que históricamente han limitado el desarrollo rural. Estos desafíos incluyen i) alta informalidad y concentración en la tenencia de tierra, ii) violencia que aún afecta a las comunidades rurales, iii) una infraestructura de transporte deficiente, con baja calidad de transporte terrestre, férreo o fluvial, iv) un bajo acceso a banda ancha de calidad, y v) brechas en el acceso a servicios de calidad de salud, educación y en algunas regiones

de electricidad y agua potable. Además, la falta de información rural (ej., tierras públicas sin títulos o el número de caminos terciarios), junto con la falta 4 de participación de la sociedad civil en la política rural y la débil capacidad de los gobiernos locales representan cuellos de botella relevantes para una implementación efectiva de políticas públicas.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

El Decreto 092 de 2017 hace referencia a la correspondencia directa entre el objeto del contrato y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. El objeto debe tener una conexión expresa y clara con el programa previsto en el plan de desarrollo.

El programa o actividad prevista en el plan de desarrollo que el Proceso de Contratación pretende desarrollar debe buscar exclusivamente la promoción de los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. Estos aspectos coinciden con los sectores más desprotegidos y con el campo cultural, educativo o de solidaridad humana.

La Entidad Estatal decide desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de la población en general; La contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política es un instrumento de política pública.

La elección del instrumento jurídico de implementación de la política pública dependerá de las condiciones de tiempo, modo y lugar que afecten la obtención de los resultados esperados. En los términos del artículo 209 de la Constitución Política, la Entidad Estatal debe establecer unas condiciones generales del contrato que incrementen el impacto de la intervención y en lo posible disminuyan sus costos y Riesgos.

En ciertos casos la ESAL cuenta con mayor confianza entre la comunidad que la Entidad Estatal o un contratista privado, además, estas organizaciones cuentan en su mayoría con trabajo voluntario o donaciones, con lo cual sus costos son menores, de este modo, el apoyo a las “empresas sociales” puede generar mayor valor.

El artículo 355 de la Constitución determina que el instrumento que contiene el mecanismo de cooperación del Gobierno y las ESAL es el contrato sin especificar una tipología, respetando ese límite, las Entidades Estatales pueden diseñar todo tipo de mecanismos contractuales que incentiven a la ESAL a obtener los objetivos del plan de desarrollo de manera innovadora y que incrementen la satisfacción y la calidad de vida de la población beneficiaria del contrato

Así mismo dicha Ley contempla en su ARTÍCULO 4º. FUNCIONES DE LOS MUNICIPIOS. Corresponde al municipio:

- Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.
- Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo

en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia. Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario;

- Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.
- Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes.
- Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°. numeral 8 de la Ley 397 de 1997.
- Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.
- Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.
- En asocio con los departamentos y la Nación, contribuir al goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad, subsidiariedad y las normas jurídicas vigentes.
- Formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes y teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural. Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos. Los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años.
- Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.
- Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.
- Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional.
- Los municipios fronterizos podrán celebrar Convenios con entidades territoriales limítrofes del mismo nivel y de países vecinos para el fomento de la convivencia y seguridad ciudadana, el desarrollo económico y comunitario, la prestación de servicios públicos y la preservación del ambiente.
- Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de Vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias.
- Incorporar el uso de nuevas tecnologías, energías renovables, reciclaje y producción limpia en los planes municipales de desarrollo.
- En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los

organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

- Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo.
- Celebrar convenios de uso de bienes públicos y/o de usufructo comunitario con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas y con los organismos de acción comunal y otros organismos comunitarios.
- Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.
- Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias.
- Publicar los informes de rendición de cuentas en la respectiva página web del municipio.
- Las demás que señalen la Constitución y la ley.
- En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales.

NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

La Administración Municipal de Amalfi es la entidad estatal territorial encargada de velar por el cumplimiento de los fines del Estado, donde según lo consagra en los artículos

Artículo 2: de la Constitución Política de Colombia *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

Artículo 8: Obliga al Estado y a las personas a proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Artículo 70: Reconoce la cultura como fundamento de la nacionalidad, y ordena al Estado promover y fomentar el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades.

Artículo 72: Declara el patrimonio cultural de la Nación como un bien protegido, y ordena al Estado su conservación y difusión.

Artículo 209: Establece los principios que rigen la función administrativa (eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, entre otros), aplicables a la gestión contractual del Estado.

Que la Constitución, la Ley de Protección Integral a la Familia y el Plan Nacional de Desarrollo impulsa, estimula y apoya procesos, programas, proyectos y actividades en el marco de la protección integral y el reconocimiento de la familia como núcleo fundamental de la sociedad, corresponsable del bienestar de sus integrantes. La familia es un sujeto colectivo de derechos, es el tejido social más cercano a cada uno de sus miembros, por lo tanto, fortalecerlas en sus diferentes necesidades es una tarea primordial que tiene el estado y la sociedad como tal, pues de esta manera se busca aumentar la igualdad de oportunidades para todas las personas en sus diferentes ciclos de vida, garantizando su pleno desarrollo.

Que la Ley General de Cultura y El Plan Nacional de Cultura establecen que el desarrollo impulsa, estimula y apoya procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural de la nación colombiana, que contribuyan a democratizar el acceso de las personas y de las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales. Apoyar iniciativas culturales le permite vincularlas al desarrollo local, regional o nacional, articular diferentes sectores, generar capacidades, fortalecer el Sistema Nacional de Cultura y aportar a la convivencia y al crecimiento con equilibrio, equidad y sostenibilidad.

En este sentido, el Municipio de Amalfi como entidad de la división político-administrativa del Estado tiene bajo su responsabilidad ejecutar acciones en favor de la familia como núcleo fundamental de la sociedad conforme lo establecido en el siguiente legal:

La Constitución Política de Colombia, expresa en el artículo 42 establece que: *La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable. La honra, la dignidad y la intimidad de la familia son inviolables. Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley (…)*

Por otra parte, la Ley 1361 de 2009 *Por medio de la cual se crea la Ley de Protección Integral a la Familia* modificada por la Ley 1857 de 2017 *Artículo 1: Objeto "Fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad.*

(…) En desarrollo del objeto se contempla como deber del Estado proveer a las familias y a sus integrantes, herramientas para potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales, de solidaridad y criterios de autoridad democrática, de manera que los programas de atención a la

familia y a sus miembros prioricen su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes (…)

Además de lo anterior, dicha Ley establece que son deberes del Estado y la Sociedad:

A. *Promover el fortalecimiento de la familia como núcleo fundamental de la Sociedad, así como la elaboración y puesta en marcha de la Política Nacional de Desarrollo integral de la familia. B. Garantizar el ejercicio pleno de los derechos de la familia y de sus integrantes. C. Brindar asistencia social a las familias que se encuentren en estado de indefensión o vulnerabilidad. D. Dar orientación y asesoría en el afianzamiento de la relación de pareja y las relaciones de familia. E. Establecer estrategias de promoción y sensibilización de la importancia de la familia para la Sociedad. F. Proveer a la familia de los mecanismos eficaces para el ejercicio pleno de sus derechos. G. Establecer programas dirigidos a permitir el desarrollo armónico de la familia. H. Establecer acciones y programas que permitan la generación de ingresos estables para la familia. I. Generar políticas de inclusión de las familias al Sistema General de Seguridad Social. J. Las instituciones públicas y privadas que desarrollen programas sociales deberán proporcionar la información y asesoría adecuada a las familias sobre las garantías, derechos y deberes que se consagran en esta ley para lograr el desarrollo integral de la familia. K. Promover acciones de articulación de la actividad laboral y la familiar (…)*

En este orden de ideas el artículo 209 de la Constitución Política ordena a las autoridades administrativas coordinas sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado; por lo tanto, de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política corresponde a los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado

(…) prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Además, el numeral 4° de la Ley 136 de 1994 consagra que les corresponde a los municipios "*Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades".*

La familia como núcleo principal en el proceso de socialización tiene un significado de gran relevancia, teniendo en cuanta que es el primer escenario en el proceso evolutivo del ser humano para el desarrollo de la personalidad, la estructura emocional y la capacidad para adaptarse a su entorno y transformarlo. Por consiguiente, el rol de la familia trasciende en el desarrollo de las comunidades, donde sus fines esenciales radican en la vida en común, la ayuda mutua, la procreación, el sostenimiento y la educación de los hijos. En

consecuencia, tanto el Estado como la sociedad deben propender por su bienestar y velar por su integridad, supervivencia y conservación.

Al respecto, es importante mencionar que la sociedad es el reflejo de las familias que la conforman, pues esta última es el instituto fundante de la misma, lo que implica y demanda fuertemente que se busquen soluciones a las diferentes problemáticas existentes en el contexto familiar, por medio de acciones para la promoción de la convivencia, los valores, la participación y la relevancia que tiene la familia para el desarrollo de la sociedad.

Por lo anterior para la Administración Municipal *El Desarrollo Territorial nos Junta*, es fundamental adoptar estrategias que permitan impactar el bienestar y calidad de vida de los integrantes de las familias amalfitanas desde la gestación y a lo largo de su proceso de envejecimiento y vejez, fortaleciéndola como un entorno protector que conlleve al mejoramiento de la convivencia democrática y a la generación de relaciones de afecto que propicien el desarrollo integral de las personas.

Por otro lado, el campesinado constituye uno de los principales pilares para el desarrollo integral del municipio de Amalfi, no solo por su aporte a la producción agropecuaria y a la seguridad alimentaria, sino también por su contribución al crecimiento económico, la conservación de los recursos naturales, la preservación de las tradiciones culturales y el fortalecimiento de la identidad territorial. Las familias campesinas desempeñan un papel esencial en el abastecimiento de alimentos para la población urbana y rural, dinamizan la economía local mediante las actividades agrícolas y pecuarias, generan empleo y mantienen prácticas productivas que hacen parte del patrimonio social y cultural del municipio.

La relación entre el sector rural y el urbano es de permanente interdependencia. Mientras las comunidades campesinas proveen bienes esenciales para el consumo y el desarrollo económico del municipio, los centros urbanos concentran servicios institucionales, educativos, comerciales y de salud que complementan el bienestar de la población rural. En este sentido, fortalecer el reconocimiento del campesinado contribuye a consolidar un modelo de desarrollo territorial equilibrado, basado en la articulación entre el campo y la ciudad, el respeto por las dinámicas rurales y la construcción de una sociedad más incluyente.

Así mismo, promover espacios de encuentro entre las comunidades campesinas y la institucionalidad favorece la participación ciudadana, fortalece el tejido social y permite visibilizar el aporte histórico, económico, ambiental y cultural del sector rural al desarrollo del municipio. Estas acciones contribuyen a generar sentido de pertenencia, reconocimiento social y apropiación del territorio, aspectos fundamentales para el desarrollo sostenible y la construcción de comunidades más cohesionadas.

En concordancia con el marco constitucional y legal anteriormente expuesto, la Administración Municipal de Amalfi reconoce que la población campesina desempeña un papel fundamental en el desarrollo económico, social, cultural y ambiental del municipio, debido a su contribución a la producción agropecuaria, la seguridad alimentaria, la preservación de las tradiciones y el fortalecimiento de la identidad rural. En este contexto, la

familia campesina constituye el eje principal del desarrollo de las comunidades rurales, siendo necesario promover acciones institucionales que contribuyan a su reconocimiento, fortalecimiento e integración.

De acuerdo con los datos del Análisis de Situación de Salud del Municipio de Amalfi realizado en el año 2024, *(…) Un 60,6% de la población amalfitana se encuentra viviendo en la zona urbana del municipio, y el resto habitan en la zona rural con un 39,4% de la población (…). Según el último censo del año 2018, en el municipio de Amalfi, se registraron 6.798 hogares, de los cuales 3.941 pertenecen a la cabecera municipal y 2.857 al resto. Según información de la Secretaría de Planeación municipal, en Amalfi, se registran 7400 hogares.* Las familias amalfitanas, como todas las familias colombianas, deben enfrentarse a grandes retos y dificultades como son las situaciones de violencia que se presentan en su interior y las carencias económicas que no permiten que sus integrantes puedan desarrollarse en equidad, gozando plenamente de sus derechos constitucionales.

Por lo tanto, uno de los retos principales que tiene nuestro municipio es el fortalecimiento institucional para hacer frente como Estado a las diferentes problemáticas y necesidades que tienen las familias amalfitanas, principalmente las familias campesinas quienes se encuentran en mayor grado de vulnerabilidad y han sido menos favorecidas con la presencia institucional. De esta manera en fundamental lograr una mayor gestión, direccionamiento y coordinación de procesos de sensibilización y de estrategias que contribuyan a la disminución de los factores que ponen en riesgo la funcionalidad de las familias, donde los más afectados son los niños, niñas, adolescentes y los adultos mayores.

A través de la historia, la familia campesina ha sido afectada por diversos fenómenos sociales, económicos y culturales, lo que ha generado no solo desigualdad en el acceso a recursos básicos vitales que les permita una calidad de vida digna, sino también problemas al interior de sus dinámicas familiares como lo son la violencia intrafamiliar, la subordinación de las mujeres y las niñas, el trabajo infantil, los abusos en sus diferentes índoles, entre otras ligadas a la cultura, las costumbres y las creencias y que vulneran los derechos de sus integrantes, limitando su desarrollo en los diferentes ámbitos de la vida.

En este orden de ideas, la administración municipal tiene planteado generar un espacio de integración y participación de las familias amalfitanas rurales, donde se pretende resaltar con especial atención la gran contribución que hacen a la sociedad, a la economía y a la seguridad alimentaria del territorio amalfitano. Con esta actividad se busca visibilizar la importancia que tiene la familia campesina para el desarrollo del territorio amalfitano, promoviendo valores como el respeto, el amor, la ayuda mutua, la tolerancia y la honestidad como pilares básicos para lograr relaciones familiares en favor de la convivencia.

La celebración de la Familia Campesina representa una estrategia institucional orientada a exaltar la labor del campesinado, reconocer sus aportes al desarrollo del municipio y generar espacios de integración familiar, participación ciudadana, recreación, cultura y convivencia, permitiendo fortalecer el tejido social, promover la identidad rural y propiciar escenarios de encuentro entre la Administración Municipal y las

comunidades campesinas. Estas actividades contribuyen al cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas al municipio en materia de promoción del desarrollo social, cultural y comunitario.

Adicionalmente, el reconocimiento constitucional del campesinado como sujeto de especial protección por parte del Estado reafirma el deber de las entidades territoriales de promover acciones orientadas a garantizar el mejoramiento de sus condiciones de vida, la protección de su identidad cultural y el fortalecimiento de su participación en los procesos de desarrollo territorial. En este contexto, la celebración de la Familia Campesina trasciende el carácter conmemorativo, al constituirse en una estrategia institucional de reconocimiento, integración y valoración de quienes, con su trabajo diario, contribuyen al bienestar colectivo, la seguridad alimentaria y el desarrollo económico y social del municipio.

Para el desarrollo de estas actividades se requiere la adecuada planeación, organización y ejecución de una serie de componentes técnicos, administrativos y logísticos, que comprenden, entre otros, la coordinación operativa del evento, el suministro de bienes y servicios necesarios, la disposición de equipos, personal de apoyo, infraestructura, logística y demás elementos indispensables para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y el adecuado desarrollo de la jornada.

Si bien la Administración Municipal cuenta con el personal necesario para el desarrollo de sus funciones misionales, no dispone de la capacidad operativa, técnica y logística suficiente para asumir directamente la organización integral de un evento de esta naturaleza, sin afectar la prestación normal de los servicios a cargo de las diferentes dependencias. En consecuencia, resulta necesario celebrar un contrato interadministrativo con una entidad que cuente con la capacidad técnica, administrativa, operativa y experiencia necesaria para apoyar la ejecución del objeto contractual, optimizando los recursos públicos, garantizando la eficiencia en la ejecución de las actividades programadas y contribuyendo al cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

En este sentido, la presente contratación permite satisfacer una necesidad institucional relacionada con la ejecución de estrategias de fortalecimiento de la familia campesina, la promoción de la participación comunitaria, el reconocimiento de las tradiciones rurales y el desarrollo de actividades culturales, recreativas y de integración social, en cumplimiento de las competencias asignadas al Municipio de Amalfi y de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

El evento a desarrollar comprende una serie de actividades diseñadas especialmente para nuestras familias campesinas, las cuales acudirán para integrarse y disfrutar de toda la programación que se tiene planeada para ellas, por tal razón, se hace necesario y primordial contar con apoyo logístico para la adecuada ejecución de la programación y de esta manera brindar a las familias participantes una atención de calidad, en la cual se sientan importantes y reconocidas por el rol que cumplen en la comunidad. En este orden de ideas, se requiere llevar a cabo un contrato estatal que permita contar con la prestación de los bienes y servicios en el marco de esta importante jornada.

Con este tipo de actividades, se busca que las familias se conciencien frente al importante papel que juegan para el bienestar de los individuos y por ende de la sociedad, promoviendo la unión, los valores y la convivencia familiar, por medio de actividades de esparcimiento, ocio y compartir que fortalecen el tejido social.

ARTICULACIÓN CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO:

El contrato que se pretende celebrar permitirá dar cumplimiento a la ejecución de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2024 - 2027 ***"El Desarrollo Territorial Nos Junta",*** así.

- *Proyecto denominado:* ***FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE COMERCIALIZACIÓN EN LOS DIFERENTES RUBROS AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE AMALFI****, el cual se encuentra en la* ***Línea Estratégica 2****: EL DESARROLLO RURAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL NOS JUNTA, Componente: EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA PRODUCTIVIDAD NOS JUNTAN,* ***Sector****: AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL,* ***Programa****: INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES;* ***Indicador****: PRODUCTORES APOYADOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS COMERCIALES.*

Las actividades a desarrollar a partir de la ejecución del presente contrato, permitirán el cumplimiento de metas relacionadas con los siguientes clasificadores programáticos:

BPIN 202500000005846: Fortalecimiento de los sistemas de comercialización en los diferentes rubros agropecuarios del municipio de Amalfi

2. OBJETO A CONTRATAR, ACTIVIDADES A DESARROLLAR E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO.

2.1. Descripción del objeto a contratar

CONVENIO DE ASOCIACIÓN DERIVADO DE UN PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO (ART. 355 CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y ARTÍCULOS 2 Y 4 DEL DECRETO 092 DE 2017).

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y LOGÍSTICOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LA FAMILIA CAMPESINA EN EL MUNICIPIO DE AMALFI, ANTIOQUIA, COMO ESTRATEGIA PARA EXALTAR LA LABOR DEL CAMPESINADO, FORTALECER LA IDENTIDAD RURAL Y PROPICIAR ESPACIOS DE INTEGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS Y FOMENTANDO UNA VISIÓN CULTURAL E INTEGRACIÓN CIUDADANA Y DE EQUIDAD CON EL CAMPO CON PROGRAMAS DE INTERÉS PÚBLICO."

2.2. Clasificador de Bienes y Servicios

Clasificación UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Segmento	Familia	Clase	Descripción
80	14	16	Gestión de Eventos
93	14	15	Desarrollo y Servicios Sociales
93	14	19	Desarrollo Rural
94	13	15	Servicios No Gubernamental de ayuda al Desarrollo

ACTIVIDAD	REQUERIMIENTO O NECESIDAD, O DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
TARIMA	**Sonido y Tarima Tipo II:** **SONIDO:** Sistema profesional de sonido para evento institucional, compuesto por seis (6) módulos LINE ARRAY RCF TTL 33a, cuatro (4) subgraves RCF TTS 28a, ocho (8) monitores de piso QSC K12, dos (2) subgraves QSC KSB para sistema SIDE FILL, una (1) consola digital midas m32 y sistema profesional de medición, alineación y calibración electroacústica, incluyendo personal técnico especializado para su operación durante el desarrollo de la actividad. **LUCES:** Sistema de iluminación para evento institucional, compuesto por diez (10) cabezas móviles lb230, diez (10) luminarias PAR LED Q12 CHAUVET, dos (2) luminarias tipo STRIKER, cuatro (4) luminarias tipo BLINDER, una (1) máquina de humo, una (1) consola de iluminación MA DOT2. **TARIMA:** Compuesto por una (1) tarima de metros (6 m x 6 m) con	Unidad	1

	una altura de metros (1,60 m), incluyendo una (1) escalera de acceso; una (1) estructura de techo en TRUSS de (40 cm); y un (1) HOUSE MIX de metros (4,80 m x 4,80 m), ubicado a un costado del escenario. Sistema de video para evento institucional, compuesto por una (1) pantalla LED CENTRAL de metros (3 m x 2 m) y un (1) procesador escalador de video con entrada HDMI. efectos especiales: compuesto por dos (2) equipos TIPO CRYOJET. Sistema de monitoreo y conectividad para escenario, compuesto por veintidós (22) microfonearía, cableado y cajas directas de acuerdo con el RIDER técnico del artista, dieciocho (18) bases para micrófono, cuatro (4) micrófonos inalámbricos SHURE AXIENT, un (1) sistema de distribución eléctrica trifásica con neutro y tierra, y cuatro (4) líneas eléctricas independientes para la operación de equipos de audio y escenario.		
ANIMACIÓN	**Servicio de Presentador, Animador y DJ:** Servicio de presentación artística y animación, a cargo de un (1) DJ profesional y animador, para el acompañamiento, ambientación e interacción con el público durante el desarrollo de la actividad.	Persona	1
ARTISTAS	Artista Principal - Los Alegres Cordillera (2 horas)	Artista y su orquesta	1
	Artista Secundario - Orquesta Tropical Sound (Show de música bailable durante 2 horas).	Artista y su orquesta	1
	David Patiño (Show de música crossover durante 1 hora)	Persona	1
	Emulador Jean Carlos Centeno (Show de música vallenata de una hora).	Persona	1
Manillas	**Manillas:** Manillas de control para regular la alimentación de los participantes durante el evento. Las medidas de las manillas son: 3/4 (1.9 cm*24.8 cm) -1 (2,5 cm*24,8cm (área de impresión 12cm *1,5 cm, material: Tyvek troquelado con Adhesivo de seguridad RF 2.	Unidad	3500
Adquisición de Materiales para edecuaciónes	Cable encauchetado 3x12 AWG	m	50
	Cable encauchetado 3x10 AWG	m	20
	Caja empalme 12x12x5 p/toma doble tercol 4 huecos	Unidad	7

eléctricas requeridas para el desarrollo del evento	Toma doble incrustar leviton blanco + placa	Unidad	15
	Clavija/macho con P. tierra Electrocontrol	Unidad	7
	Reflector led 100w tipo table 6500k Mercury	Unidad	2
	Cinta aislante accel negra 20 m Bolsa	Unidad	1
	Amarra 30cm 4.8 mm plástica Adler	Unidad	100
	Breaker tercol 40a 1p enchufable	Unidad	2
	Soquet caucho intemperie Codelsa	Unidad	2
	Bombillo led 30w mercury 6500k	Unidad	2
Adquisición de Materiales para la instalación de la corraleja, para exposición ganadera	Puntillas de 2 " caja	Unidad	2
	Puntillas de 1" caja	Unidad	2
	Bultos de Cisco para corraleja	Unidad	15
Transporte de materiales, equipos e insumos para la exposición de las cadenas productivas.	Transporte vehículo tipo carga (camión o NPR o chiva) ida y vuelta para el traslado de insumos, equipos y herramientas desde las veredas La Guayana, Tamara, Portachuelo y Risaralda.	Global	1
Transporte grupos artísticos rurales	Transporte de personas en vehículo bus tipo escalera, ida y vuelta de estudiantes de las veredas Ramazón, Mondragon y Montebello, para presentaciones artísticas y culturales en el marco de la celebración de la fiesta de la familia campesina	Global	1
Refrigerios	Refrigerios para grupos de danzas, expositores, barberos, manicuristas, personal de brigada medica: Opción 1: Sánduche, preparado con pan tajado, jamón, queso o mozzarella, lechuga, salsa, empacado en papel aluminio. Bebida: Jugo de caja o jugo natural o gaseosa y una fruta. Opción 2: Paste de pollo hojaldrado o frito o Croisant. Bebida: malta mini o jugo natural y una fruta.	Unidad	300
Adquisición de Material para	Carrera de encostalados (Costales y cinta para encerramiento y delimitación áreas)	Global	1

actividades lúdicas	Materiales para pinta caritas	Global	1
	Piscina inflable para pesca lúdica, bolas en icopor, anzuelos, cañas y nylon	Global	1
	Concurso de arriería: alquiler de dos semovientes	Global	1
	Concurso de la arepa más grande: compra de hornillas, carbón, masa de maíz lista para armar arepas.	Global	1
	Ponchera plástica de 30 litros, para concurso de mujeres barequeras	unidad	6
Otros	Materiales de limpieza kits Familias Campesinas: Insumos de limpieza para la lava de ollas utilizadas para la preparación del compartir con las Familias Campesinas: El kit debe incluir (3 Jabón lava platos en crema por 5000 kg, 2 paquetes por 12 esponja de brillo, 15 unidades de esponja de alambre y 15 esponja lava platos)	Global	1
Adquisición de insumos para el Puesto de Mando Unificado PMU	Compra de kit de primeros auxilios	Global	1
	Catering: 300 Vasos desechables 7oz, 3 cajas de Nescafé x 140 sobres, 6 cajas de aromática de panela-limón, maracuyá, frutos rojos, 200 unidades de sobres de azúcar, 100 unidades de Instacrem, 300 botellas de agua de 300 ml, pasabocas (galletas club social, maicitos, papas, galleta tipo wafer).	Global	1
	Cena: fiambre típico con carne arroz, chorizo, carne molida, huevo y plátano, gaseosa de 400 ml	Unidad	80

Nota: El Asociado/Contratista será responsable de proporcionar el servicio en el lugar asignado, siguiendo las actividades establecidas en el Convenio y conforme a las indicaciones brindadas por el Supervisor y previamente coordinadas metodológicamente.

Obligaciones Específicas:

1. Asegurar la presentación de los artistas definidos en la ficha técnica, de acuerdo a la agenda programada por la Secretaría de Desarrollo Económico Sostenible y Ambiental, contando con todos los insumos requeridos y el personal necesario. Cada artista deberá presentarse conforme a la descripción de la ficha técnica.
2. Prestar el servicio de catering de almuerzos para las personas participantes, garantizando las cantidades y calidad en el producto a entregar, establecidas en la ficha técnica.
3. Dar cumplimiento efectivo al objeto contractual conforme a la ficha técnica.
4. Brindar toda la logística necesaria que garantice la ejecución impecable y efectiva de la programación planeada para la integración de las familias campesinas 2026: instalación de la tarima, arreglos eléctricos y

todo lo relacionado con la iluminación de tarima y sonido de acuerdo a las especificaciones descritas en la ficha técnica anexa.

5. Dar cumplimiento efectivo al objeto contractual conforme a la ficha técnica.
6. Brindar la logística que garantice la ejecución impecable y efectiva de la programación planeada para la integración de la Familia Campesina.
7. El contratista empleará los medios necesarios para realizar las actividades contempladas en el plan de actividades en el día y hora que señale el supervisor del contrato.
8. Asumir conjuntamente los costos adicionales e imprevistos que puedan surgir en la ejecución del objeto del contrato.

Otras Obligaciones

9. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.
10. Colaborar con el Municipio de Amalfi para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad y oportunidad.
11. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
12. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales.
13. Con la suscripción del contrato, el contratista declara que NO encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia el articulo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, articulo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.
14. Prestar el servicio, con suministro de elementos, de acuerdo a la necesidad.
15. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en caudales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus actividades.
16. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del Municipio de Amalfi.
17. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
18. Garantizar la prestación del servicio, y/o suministro de elementos, según las condiciones solicitadas por la entidad municipal.
19. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control o vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
20. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
21. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Amalfi, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
22. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
23. Desarrollar las actividades del contrato dentro del término y las condiciones acordadas a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato.

24. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.
25. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
26. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo en caso de requerirse.
27. Presentar los informes y/o documentos que indique el supervisor
28. Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan pactadas.

a. Por el Municipio de Amalfi:

1. Proporcionar la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones del contratista.
2. Recibir en el sitio y plazos convenidos el objeto del contrato.
3. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el contrato de suministros.
4. Realizar seguimiento, control y evaluación al cumplimiento de las condiciones necesarias en los procesos de recepción, almacenamiento.
5. Verificar las condiciones de calidad de los alimentos, fechas de vencimiento, empaques, marcas, así como también las condiciones higiénicas del personal y el vehículo responsable del transporte.
6. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados.
7. Hacer entrega al contratista el certificado del cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
8. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
9. Las demás consagradas en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

3.1. Identificación del contrato a celebrar:

Convenio de Asociación derivado de un proceso competitivo para la selección de una (1) entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo de un programa de interés público (art. 355 Constitución Política y artículos 2º y 4º del Decreto 092 de 2017), para la celebración de la familia campesina en el municipio de Amalfi, Antioquia, como estrategia para exaltar la labor del campesinado, fortalecer la identidad rural y propiciar espacios de integración, participación y reconocimiento de las comunidades campesinas

3.2. Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad de selección:

3.2.1 Régimen Jurídico aplicable:

El convenio resultante del presente proceso de contratación será Convenio de Asociación celebrado con entidades privadas sin ánimo de lucro con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo del Municipio, regulado por los Artículos 2, 4, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017 (Proceso Competitivo), artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

3.2.2 Modalidad de Selección.

PROCESO COMPETITIVO (Decreto 092 de 2017). Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.
La normativa aplicable al proceso de contratación es la prevista en el Estatuto General de Contratación Publica en Colombia: Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2.011 y Decreto 1082 de 2.015 que reglamentó el sistema de compras y contratación pública en Colombia, así como lo previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, desarrollado en el Decreto 092 de 2017, en lo que refiere a los convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro que prevé:

"*ARTICULO 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes Adicional a lo anterior, en lo vigente se aplica el Decreto 092 de 2017, por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política y contempla:

(…) Que la Constitución Política erradicó la posibilidad de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado; Que de acuerdo con el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de

lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley."

La jurisprudencia constitucional en la Sentencia C-671 de 1999, al hacer el análisis de constitucionalidad del artículo 96 de la ley 489 de 1998, indicó que el propósito primordial de este tipo de relaciones contractuales es el impulso de programas y actividades de interés público que se encuentren establecidos en los respectivos planes de desarrollo del nivel al que pertenezca la entidad contratante. En tal sentido, el régimen especial de este tipo de contratos señalados en esta norma no vulnera los principios establecidos en la Carta Política, máxime si se trata de un instrumento legal que busca el beneficio colectivo.

En cumplimiento a los lineamientos del artículo 4° del Decreto 092 de 2017, es necesario para el municipio de Amalfi adelantar un proceso competitivo en aras de seleccionar una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) para el desarrollo del Presente proyecto; actividades que corresponden a lo previsto en el plan nacional de desarrollo, con las cuales se busca promover los derechos de personas en situación de vulnerabilidad.

A su vez, el artículo ibidem establece que el proceso competitivo de selección, se deberá adelantar cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro reconocida, así:

"*La Entidad de Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal, deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere, es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro. En proceso competitivo la entidad estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad; y (iii) Evaluación de ofertas por parte de la Entidad teniendo en cuenta los criterios definidos para tal efecto (…)"*

La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a un proceso competitivo, el cual finalizará con la adjudicación y posteriormente con la suscripción de un Convenio de Asociación, regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 mediante los cuales las entidades públicas se asocian con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo, conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.

El citado artículo 96 establece que los convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y en ellos se determinará con precisión su objeto,

término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el contrato o convenio celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la ESAL les ha sido confiada.

Por ello, el contrato o convenio estatal es una forma de actividad administrativa, dado que tiene por objeto la adquisición de bienes, obras y/o servicios tendientes a lograr los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, en armonía con los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ésta para su logro.

En consecuencia, el constituyente en el artículo 355 de la Carta Política determinó que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Como se puede apreciar de la redacción de la norma en referencia, estos acuerdos de voluntades no constituyen simples contratos estatales, en los cuales existe un colaborador de la administración que obtiene un lucro por la prestación de servicios, suministro de bienes u obras, aquí existe un interés común de las partes que concurren a la celebración del negocio jurídico.

Este interés común a las partes se encuentra estructurado para ser un vehículo contractual, financiero y técnico a través del cual se cumplen objetivos claramente delimitados, tanto para la entidad estatal (Plan de Desarrollo) como para la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (objeto social e idoneidad).

Estas circunstancias claramente definen los aspectos diferenciadores de este tipo de acuerdo de voluntades de otros sometidos al señalado Estatuto Contractual, siendo una de sus principales aristas el tema lucrativo. En estos contratos no debe existir lucro para las ESAL que contribuyen a la ejecución de actividades que le aportan a su labor o giro ordinario, en otras palabras, en la ejecución del objeto acordado en el contrato, de una parte, se encuentran haciendo actividades para las cuales han sido concebidas en su creación, pero además de ello, contribuyen al cumplimiento de los fines y metas fijadas en el respectivo Plan de Desarrollo.

Dada esta argumentación y los recursos dispuestos por una entidad pública al suscribir estos acuerdos de voluntades y bajo el entendimiento de que no constituyen contratos que persigan un fin de lucro, resulta

entendible y apropiado que estos sean invertidos directamente en las actividades y bajo los costos y rubros establecidos por las partes al momento de planear su celebración.

Así las cosas, en estos acuerdos de voluntades es necesario que lo proyectado presupuestalmente posea coherencia y consistencia con lo realizado en la ejecución del negocio jurídico, siendo además necesario que los recursos no invertidos o no justificados a través de documentos idóneos como facturas, cuentas de cobro, documento de egreso, entre otros durante la ejecución, sean devueltos o reintegrados a la entidad estatal aportante. La Constitución Política señala en su el artículo 2°, entre otros, como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizarla efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Tomando en consideración que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, debiendo coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La jurisprudencia constitucional en la Sentencia C-671 de 1999, al hacer el análisis de constitucionalidad del artículo 96 de la ley 489 de 1998, indicó que el propósito primordial de este tipo de relaciones contractuales es el impulso de programas y actividades de interés público que se encuentren establecidos en los respectivos planes de desarrollo del nivel al que pertenezca la entidad contratante. En tal sentido, el régimen especial de este tipo de contratos señalados en esta norma no vulnera los principios establecidos en la Carta Política, máxime si se trata de un instrumento legal que busca el beneficio colectivo.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor estimado del presente convenio será de **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOSCIENTOS DIEZ PESOS ($79.922.810) INCLUYE TODAS LAS OBLIGACIONES, IMPUESTOS Y DEDUCCIONES TRIBUTARIAS MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES Y NACIONALES A QUE HAYA LUGAR.**

N° de CDP	Rubro	Fuente de Financiación	Valor
573 del 09/07/2026	2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad sociales y personales	1.2.3.2.07	**$80.000.000**
			$80.000.000

El Municipio Entregará al Asociado/Contratista los aportes de la siguiente manera:

Un (01) único pago al finalizar los servicios prestados y la adecuada ejecución de las actividades descritas en el presente estudio y ficha técnica, previo de la entrega de lo siguiente:

Cuenta de cobro o factura.

-Informe de las actividades realizadas en el mes
- Acreditación de cumplimiento de obligaciones de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral
-Certificado de recibido a satisfacción en el que conste que ha cumplido a satisfacción con el objeto contractual por parte de la Secretaría de Salud y Bienestar Social del Municipio de Amalfi como supervisor.
El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista.
Los valores relacionados obedecen a los servicios prestados y no se cuantifican por los días laborados.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia en el objeto a contratar.

En cumplimiento a los lineamientos del artículo 4° del Decreto 092 de 2017, es necesario para el municipio de Amalfi adelantar un proceso competitivo en aras de seleccionar una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) para el desarrollo del Presente proyecto; actividades que corresponden a lo previsto en el plan nacional de desarrollo, con las cuales se busca promover los derechos de personas en situación de vulnerabilidad.

A su vez, el artículo ibidem establece que el proceso competitivo de selección, se deberá adelantar cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro reconocida, así:

"*La Entidad de Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal, deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere, es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro. En proceso competitivo la entidad estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad; y (iii) Evaluación de ofertas por parte de la Entidad teniendo en cuenta los criterios definidos para tal efecto (…)*"

Adicional a los aspectos normativos, El Municipio de Amalfi, dentro de los diferentes documentos del proceso competitivo, fijará de manera clara y precisa, los criterios objetivos para seleccionar a la Entidad sin ánimo de lucro.

Por lo anterior se estimó que se requiere "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y LOGÍSTICOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LA FAMILIA CAMPESINA EN EL MUNICIPIO DE AMALFI, ANTIOQUIA, COMO ESTRATEGIA PARA EXALTAR LA LABOR DEL CAMPESINADO, FORTALECER LA IDENTIDAD RURAL Y PROPICIAR ESPACIOS DE INTEGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LAS

COMUNIDADES CAMPESINAS Y FOMENTANDO UNA VISIÓN CULTURAL E INTEGRACIÓN CIUDADANA Y DE EQUIDAD CON EL CAMPO CON PROGRAMAS DE INTERÉS PÚBLICO."

REQUISITOS HABILITANTES

Clasificación UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Segmento	Familia	Clase	Descripción
80	14	16	Gestión de Eventos
93	14	15	Desarrollo y Servicios Sociales
93	14	19	Desarrollo Rural
94	13	15	Servicios No Gubernamental de ayuda al Desarrollo

CAPACIDAD JURIDICA

Documentos De Carácter Jurídico.
Carta de presentación de la propuesta (Anexo 1)

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según formato anexo a la convocatoria, y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

Deberá ser firmada por el Representante Legal o quien se encuentra facultado conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales de la ESAL. De no hacerlo el Representante Legal quien se constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

En esta carta de presentación, el oferente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la propuesta.

Certificado de existencia y representación legal.

Certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de la presente selección. Debidamente renovado y/o actualizado.

Fotocopia de la cédula de ciudadanía

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o su apoderado.

Certificado de cumplimiento seguridad social y parafiscal. (Se deberá adjuntar la correspondiente planilla de pago vigente para la fecha del cierre del proceso)

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de presentación de la oferta, el LA ESAL deberá certificar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiana de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Dicho documento debe certificar que a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario 2286 de 2003, los LA ESALs que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran Las Entidades Sin Ánimo de Lucro.

El pago de los aportes se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, acompañando la certificación de Copia de la Cedula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal; en caso contrario, será acreditado por su representante legal y se aportara copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal y del Registro Único Tributario.

Dicho documento deberá certificar que a la presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando LA ESAL no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, el Comité Evaluador lo solicitará a LA ESAL, quien deberá allegarla o realizar las aclaraciones, dentro del término establecido en el requerimiento.

Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación

Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de LA ESAL y de su representante legal. Si no se allega este documento, la Comisión hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Procuraduría General de la Nación.

Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República

Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de LA ESAL y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal de cada uno de los miembros del consorcio, así como de sus representantes. Si no se allega este documento, la Entidad realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Contraloría General de la República.

Certificado de Antecedentes Judiciales

Certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia conforme a lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012, para que los ciudadanos puedan validar su información judicial personal.

Certificado del Sistema Nacional de Medidas correctivas

Certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia, con ocasión de garantizar la no concurrencia de una medida correctiva, prevista en la Ley 1801 de 2016, libro III.

Certificado REDAM

Certificado expedido por el Ministerio de las TICS, con ocasión de garantizar que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica no se encuentre reportado como deudor moroso por alimentos, conforme al artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

RUT. Expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). LA ESAL deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el R.U.T. En caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución); expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

En el RUT se deberá acreditar que se encuentra inscrito en la siguiente actividad económica: 9499

El Registro Único Tributario, deberá estar actualizado para el momento de la verificación de este documento, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo, y el Decreto Reglamentario No. 2788 de 2004.

Registro Único De Proponentes (RUP): Renovado y en firme. Con un término de expedición no superior a 30 días. (Si lo tiene); En caso tal de que la ESAL no cuente con RUP, deberá aportar Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.

Paz y Salvo Municipal, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Formato Único de Hoja de Vida – Personas Naturales o Jurídicas.

CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera busca establecer condiciones mínimas en relación con la «salud financiera» de los proponentes, particularmente demostrar su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato a través del análisis de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. En ese sentido, la capacidad financiera que la entidad requiera para un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza, forma de pago, plazo, complejidad, riesgo y al valor del contrato. Además, los requisitos de capacidad financiera deben ser establecidos con fundamento en los estudios del sector.

Según el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, son indicadores de la capacidad financiera los siguientes:

INDICADOR	FÓRMULA	DESCRIPCIÓN
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$	Este índice representa la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.
Índice de endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}}$	Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}}$	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

Tabla 1 – Indicadores de capacidad financiera

Si un indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que aumenta su valor, se debe fijar como criterio un valor máximo. Si refleja una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor sea mayor, procede fijar un mínimo.

INDICADOR	SI EL INDICADOR ES MAYOR, LA PROBABILIDAD DE RIESGO ES	LÍMITE[28]
Índice de liquidez	Menor	Mínimo
Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de cobertura de intereses	Menor	Mínimo

Tabla 2 – Indicadores de capacidad financiera – Probabilidad de Riesgo

La información financiera se tomará del RUP o de los Estados Financieros de la ESAL, y deberán cumplir con el valor de los siguientes factores:

Índice de liquidez:

Se calcula con la siguiente fórmula: IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente
Para considerarse habilitados, LA ESAL deberá presentar un Índice de Liquidez igual o superior a Dos (2) para continuar con la etapa de calificación.

Índice de endeudamiento:

Se calcula con la siguiente fórmula: IE = Pasivo Total / Activo Total x 100

LA ESAL deberá presentar un índice de endeudamiento igual o menor a 0.50 para continuar con la etapa de calificación.

Razón de cobertura de intereses:

Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad operacional / Intereses pagados

El oferente debe contar con una razón de cobertura de intereses igual o superior a Dos (2) o indeterminado.

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean CERO (0), no podrán calcularse el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple el indicador de razón de cobertura de intereses.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el cual deberá encontrarse en los siguientes términos:

Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional /patrimonio

La ESAL debe contar con una Rentabilidad del patrimonio igual o mayor a 0.10

Rentabilidad del activo: Utilidad operacional /activo total

La ESAL debe contar con una Rentabilidad del activo igual o mayor a 0.05

Nota: Las ESAL que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, NO CUMPLEN con los indicadores de Rentabilidad.

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto 092 de 2017, que establece: **"**EXCLUSIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE (RUP). Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto.**"**

En el evento que los oferentes no cuenten con RUP, los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional, serán verificados con base en la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025.

CAPACIDAD TÉCNICA DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DEL ASOCIADO

EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia es el conocimiento de LA ESAL derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Las ESAL deben acreditar la siguiente experiencia a través de la información que contenga el documento de reconocimiento de personería jurídica, mínimo veinte (20) años de experiencia general.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Para el presente proceso, LA ESAL deberá acreditar Dos (02) contratos ejecutados y terminados, relacionados con APOYO LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y/O EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS Y/O ACTIVIDADES INSTITUCIONALES. cuya sumatoria deberá ser igual o superior Una (1) vez el presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad de la Entidad Sin Ánimo de Lucro en la ejecución de las actividades implícitas al presente proceso, se define las siguientes condiciones para acreditar experiencia específica relacionada con el objeto del convenio, para lo cual, la ESAL deberá aportar los contratos ejecutados, o su acta de liquidación o certificación por parte de la Entidad.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Puede acreditarse a través de cualquiera de las siguientes formas:

- Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales: La certificación debe de ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la Entidad Contratante, además deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documentos.
- Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información contractual.
- Copia Integra de los contratos: Debidamente suscritos por todas las partes involucradas, en la cual conste la información contractual.

Para la determinación de la experiencia, se deberá adjuntar a la propuesta el Anexo relacionado: Experiencia de LA ESAL, debidamente diligenciada incluyendo contratos con entidades públicas y privadas y soportadas con los certificados o contratos que emiten las entidades contratantes.

FICHA TÉCNICA

La ESAL deberá presentar de acuerdo a los anexos técnicos el presupuesto con cada ítem representativo, que serán solicitados por el supervisor a necesidad.

PROPUESTA ECONÓMICA

La ESAL deberá presentar de acuerdo a los anexos técnicos su propuesta económica y deberá igualmente diligenciarlo a través de plataforma de SECOP II, con cada ítem.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR OFERTAS

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, el municipio de Amalfi, de acuerdo con los criterios estipulados en el Decreto 092 de 2017, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta que esté ajustada a los requerimientos solicitados, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

Si durante el periodo de evaluación y verificación se requieren documentos o aclaraciones sobre los requisitos mínimos o aspectos no necesarios para la comparación objetiva, la entidad podrá solicitarlos estableciendo un término perentorio para allegarlos. Si la ESAL no atiende el requerimiento en el término establecido, se procederá con el rechazo de su propuesta.

Una vez se determine las propuestas hábiles, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios de CALIFICACIÓN, sobre un total máximo de **1000 puntos**:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS ANTERIORES	**400**
2. MANO DEOBRA LOCAL	**400**
3. OFERTA	**100**
4. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**100**
TOTAL PUNTOS	**1000**

CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS ANTERIORES (400 puntos)

Para el presente proceso, LA ESAL deberá acreditar el cumplimiento en contratos anteriores, a través de Un (1) contrato adicional ejecutado y terminado, relacionado con APOYO LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y/O EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS Y/O ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, cuyo valor deberá ser igual o superior al Treinta (30%) por ciento del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El oferente que acredite tal condición obtendrá 500 puntos, de lo contrario, obtendrá cero (0).

MANO DE OBRA LOCAL (400 puntos)

Con el fin de promover el empleo y mejorar las condiciones en cuanto a ofertas laborales en el Municipio. La generación de oportunidades laborales y la defensa de la mano de obra local debe ser para la población del Municipio de Amalfi una prioridad.

Dentro de la dinámica laboral, se debe preferir al talento humano del territorio para mejorar las condiciones de vida de sus ciudadanos.

Los oferentes deberán acompañar sus propuestas con un certificado de compromiso para contratar, la mano de obra no calificada necesaria de carácter local, es decir, personas domiciliadas en el Municipio de Amalfi. Al certificado de compromiso deberá adjuntarse, por lo menos cinco (5) cartas suscritas por personas domiciliadas en el Municipio de Amalfi, que manifiesten su interés en participar en la ejecución de las actividades propias del contrato.

El Oferente que aporte lo requerido por la Entidad, obtendrá Doscientos (200) puntos, de lo contrario, obtendrá cero (0).

3. OFERTA. 100 puntos

Para la evaluación económica de la Oferta, el proponente deberá presentar la oferta económica de acuerdo a la ficha técnica de la entidad: Descripción, Unidad, Cantidad, valor Unitario, Valor Total, costo total de la propuesta.

El municipio de Amalfi a partir del valor de las Ofertas, asignará máximo Doscientos (200) puntos de acuerdo con menor valor ofrecido y se otorgará los demás puntajes de manera descendentes y proporcionales.

FACTOR INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos)

Son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales–RPBN–. Son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Son Bienes y servicios extranjeros con trato nacional aquellos bienes y servicios a los cuales la Entidad Estatal debe conceder trato nacional. Las Entidades Estatales deben dar trato nacional a (i) los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; (ii) a los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y, (iii) a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del LA ESAL, ni es causal de rechazo de la propuesta.

El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el LA ESAL con la propuesta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación de las propuestas.

De no presentar carta destinada al proceso especifico que contenga el ofrecimiento aquí establecido y en las condiciones previstas en este pliego de condiciones no se otorgará puntaje por este factor.

Este factor se evaluará con base en MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS INCENTIVOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN publicado por Colombia Compra y con fundamento en la documentación aportada de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, así:

- Cuando el LA ESAL oferte servicios con el 100% de personal o bienes nacional, en lo correspondiente al objeto del presente proceso, se le asignarán **100 puntos**.
- Cuando el LA ESAL oferte servicios con personal y bienes nacional y extranjero, en lo correspondiente al objeto del presente proceso, se le asignará **75 puntos**."

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.3., del decreto Único Reglamentario 1082 de 201, La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La Administración municipal, observa la necesidad de que los interesados en presentar ofertas se pronuncien en audiencia convocada para el efecto. La presentación de las ofertas, implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución del riego previsible.

De acuerdo con lo estipulado en el CONPES 3714 de 2011(Consejo Nacional de Política Económica y Social), los riesgos contractuales cubiertos por el régimen de garantías, no constituyen riesgos previsibles.

Para efectos de este proceso de selección se entenderán las siguientes categorías de riesgo y se presentan como la matriz de riesgo:

a. Sociales o políticos.
b. Operacionales.
c. Tecnológicos.
d. Regulatorio.
e. Naturaleza

- ✓ Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- ✓ Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- ✓ Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- ✓ Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- ✓ Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales no previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista, con el fin de prevenir posibles incumplimientos, se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera

pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

Para realizar el contrato se puede descartar la posibilidad de riesgos económicos, dado que el mismo está basado en un servicio prestado antes de hacer el respectivo pago.

Colombia Compra Eficiente ha presentado el Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los partícipes del sistema de compras y contratación pública.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de "diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura", sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo. El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación: El equilibrio económico del contrato se puede ver afectado por los siguientes riesgos: (artículo3, numeral 1, artículo 5 Ley 80 de 1993, artículo 4 Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015).

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y las condiciones mínimas requeridas por el municipio, y hasta el plazo establecido para presentar ofertas, los interesados podrán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por la Dependencia encargada del proceso.

DEFINICIONES: Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

• **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

• **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la Dependencia encargada del proceso, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

"Establece el decreto 1082 de 2015 "Por medio de cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", Libro 2. Régimen reglamento del sector administrativo de planeación nacional", Parte 2. "Reglamentaciones "Titulo 1. "Contratación estatal", Capítulo 2." Disposiciones especiales del sistema de compras contratación pública," Sección 1." Modalidades de selección", subsección 4. artículo 2.2.1.2.1.5.4 Garantías, "la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía en el de adquisición de grandes superficies".

A continuación, se presenta el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo, según lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1, en el cual se hace referencia a los estudios previos como uno de los requisitos fundamentales para iniciar el proceso de contratación, el cual debe contener el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

Atendiendo a lo estipulado en las leyes de contratación y al Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", Libro 2. "Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" Parte 2. "Reglamentaciones" Título 1 "Contratación estatal" Capítulo 1. "Sistema de compras y contratación pública" Sección 1 "Conceptos básicos para el sistema de compras y contratación pública" Subsección 6 "Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales" Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Deber de análisis de las entidades estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación dese la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del Proceso.

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.6.3. "Evaluación del riesgo". La entidad estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente."

Colombia Compra Eficiente propone administrar los Riesgos del Proceso de Contratación siguiendo los pasos enumerados a continuación:

1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
3. Evaluar y Clasificar los Riesgos.
4. Asignar y tratar los riesgos.
5. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.

La Alcaldía del Municipio de Amalfi, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, del Decreto 1082 de 2015, y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riegos de la presente contratación.

Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto de Riesgo

	Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria
1 Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato
2 Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
3 Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)
4 Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)

5 Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		
1	General	Externo	Selección	Operacional	Cuando el contratista aporta documentos en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, incumplimiento del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación	3 Posible	4 Mayor	8	8	Contratista	Revisión por parte del contratante de los documentos del proceso de contratación, al momento de la verificación de la propuesta y durante la ejecución del contrato de ser necesario	1 Raro	3 Moderado	6	4	Si	Contratista

2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cuando para la ejecución dependen de decisiones de otras entidades o empresas para el adecuado desarrollo del objeto contractual.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	2 Improbable	4 Mayor	5	5	Entidad Estatal y Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	2 Improbable	3 Moderado	5	4	Si	Entidad Estatal y Contratista
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en el cumplimiento de las actividades. Demora en la entrega de los productos o actividades del objeto contractual, de acuerdo al plazo contractual pactado.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	2 Improbable	2 Menor	3	3	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada. Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratista
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Modificación de especificaciones técnicas u obligaciones. Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones técnicas u obligaciones dentro del contrato, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato	2 Improbable	3 Moderado	3	3	Entidad Estatal y Contratista	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Entidad Estatal y Contratista
5	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Orden público. Este riesgo se presenta cuando por acto de la ciudadanía u otras circunstancias de orden público ajenas a la voluntad de las partes, no permiten el cumplimiento del objeto contractual en la forma y plazos convenidos	El no cumplimiento o retraso de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.	2 Improbable	3 Moderado	6	6	Entidad Estatal y Contratista	Adelantar las acciones necesarias por parte del municipio las condiciones idóneas de orden público.	2 Improbable	2 Menor	4	4	Si	Entidad Estatal y Contratista

6	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Descomposición de la Comida	El no cumplimiento de las normas sanitarias. Deficiente calidad de los bienes a suministrar	4 Probable	3 moderado	5	5	Contratista	El contratista deberá tener procedimientos que le permitan verificar la calidad no solo del producto suministrado, sino la de los diferentes ingredientes que utiliza, se realizará seguimiento de este riesgo a través de la supervisión del contrato.	Raro	2 Menor	2	3	Contratista	Contratista
7	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Intoxicación	El no cumplimiento de las normas sanitarias. Deficiente calidad de los bienes a suministrar.	4 probable	3 moderado	5	5	Contratista	El contratista deberá tener procedimientos que le permitan verificar la calidad no solo del producto suministrado, sino la de los diferentes ingredientes que utiliza, razón por las cual se aplicaran los respectivos controles para determinar la responsabilidad directa del contratista en la intoxicación y aplicar si es del caso las sanciones a que haya lugar.	Raro	2 Menor	2	3	Contratista	Contratista
8	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Entrega de Pedido diferente al solicitado.	Incumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales.	4 probable	3 moderado	5	5	Contratista	El contratista deberá ceñirse al formato de solicitud interna implementado por la Administración. En caso de que ocurra se aplicaran multas entre el 5% y 10% del valor a pagar.	Raro	2 Menor	2	3	Contratista	Contratista
9	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	No en el cumplimiento de las especificaciones técnicas	Retraso de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.	4 probable	3 moderado	5	5	Contratista	El supervisor del contrato procederá a hacer seguimiento por medio del Informe de actividades del cumplimiento del objeto contractual y en caso de presentarse incumplimiento o retraso, se descontará proporcionalmente a las actividades incumplidas del valor mensual del contrato.	Raro	2 Menor	2	3	Contratista	Contratista

10	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Incumplimiento de la Minuta	Incumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales.	4 probable	3 moderado	5	5	Contratista	Supervisión y seguimiento periódico a la minuta patrón, en caso de incumplir con esta, no se realizará el pago de las mismas.						

7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Establece el Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", Libro 2. "Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" Parte 2. "Reglamentaciones" Título 1. "Contratación estatal" Capítulo 2. "Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública" Sección 1. "Modalidades de selección" Subsección 4. "Contratación Directa" Artículo 2.2.1.2.1.4.5. "No obligatoriedad de garantías" La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de contratación directa.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta la matriz de riesgo, el Ente Territorial considera pertinente, por la cuantía del contrato y la responsabilidad implícita en el mismo, que el Contratista constituya una póliza de cumplimiento a favor de EL MUNICIPIO, en la cual se cubran los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% valor del convenio	Duración del contrato y 4 meses más.
Calidad del servicio	10% valor del convenio	Duración del contrato y 4 meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% valor del convenio	Duración del contrato y tres años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	(200) SMMLV	Duración del contrato y 4 meses más.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de Cinco (05) días calendario, a partir de la firma del acta de inicio

SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Centro de Protección al Adulto Mayor a favor del **MUNICIPIO**, estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico Sostenible y Ambiental.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades se desarrollarán en el Municipio de Amalfi – Antioquia.

DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual es el Municipio de Amalfi - Antioquia.

WILDER SUÁREZ CEBALLOS
Secretario de Desarrollo Económico Sostenible y Ambiental

CARGO	ROL	NOMBRE	FIRMA
Secretario de Desarrollo Económico Sostenible y Ambiental	Proyectó	WILDER SUÁREZ CEBALLOS	
Abogado Contratista – Componente Jurídico	Revisó	JORGE A. HERRERA G.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Documento firmado en original